

DECRETO-LEY N° 14494

Exonerando a los herederos del doctor **RAUL PORRAS BARRENECHEA** de los impuestos sucesorios correspondientes.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

POR CUANTO:

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el historiador doctor Raúl Porras Barrenechea legó su biblioteca a la Biblioteca Nacional, con la condición de que el Estado, al aceptarla, exonerara a sus herederos de los respectivos impuestos sucesorios;

Que el Estado, por Resolución Suprema N° 497, de 15 de Noviembre de 1960, aceptó dicho legado, pero no ha declarado aún la exoneración de impuestos a la que está condicionado el legado en referencia;

Que, en consecuencia, es necesario perfeccionar la aceptación de tan valioso conjunto bibliográfico;

Que los herederos del extinto han manifestado mediante recurso presentado a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que, tan pronto se declare la exención de los impuestos a la herencia, transferirán gratuitamente en favor de la Universidad el dominio de la finca que sirviera de morada al causante, para que dicho inmueble sea destinado a ser la sede del Instituto Raúl Porras Barrenechea, Escuela de Altos Estudios e Investigaciones Peruanistas;

Que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por oficio N° 11801, elevado al Ministerio de Hacienda con fecha 10 de Enero del año en curso, ha expresado su conformidad;

Que el inmueble materia de la promesa de donación tiene un valor equivalente al monto que hubieran alcanzado los impuestos sucesorios de no mediar la condición testamentaria aludida, lo que amerita la transferencia a título gratuito en favor de la Universidad;

En uso de las facultades de que está investida;

HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:

ARTICULO UNICO.— Exonérese a los herederos del doctor **RAUL PORRAS BARRENECHEA** de los impuestos sucesorios correspondientes.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos sesentitres.

General de División **NICOLAS LINDLEY LOPEZ**, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante **JUAN FRANCISCO TORRES MATOS**, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.

Teniente General **PEDRO VARGAS PRADA**, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante **LUIS EDGARDO LLOSA G. P.**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División **AUGUSTO VALDEZ OVIEDO**, Ministro de Hacienda y Comercio.

General de Brigada **GERMAN PAGADOR BLONDET**, Ministro de Gobierno y Policía.

Vice-Almirante **FRANKLIN PEASE OLIVERA**, Ministro de Educación Pública.

General de División **JUAN ORREGO AGUINAGA** Ministro de Justicia y Culto.

Mayor General **JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO** Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas. Encargado de la Cartera de Agricultura.

General de Brigada **VICTOR SOLANO CASTRO**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General de Brigada **MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA**, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

POR TANTO:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 27 de Mayo de 1963.

NICOLAS LINDLEY LOPEZ
JUAN FRANCISCO TORRES MATOS

PEDRO VARGAS PRADA PEIRANO.

Augusto Valdez Oviedo